



Resolución Sub-Gerencial

Nº 067 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 4843 tramitado por la Empresa CORPORACIÓN TAKAY SRL, sobre incremento de flota en el servicio de transporte turístico; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el Expediente del visto, de fecha 16 de Enero del 2015, la Empresa CORPORACIÓN TAKAY SRL, con RUC Nº 20456280782, debidamente representada por su Gerente Yanet Irma Quispetupac Quispe de Larico, solicita la habilitación del vehículo de placa V9W-968, vía incremento, en el servicio de transporte turístico de ámbito regional que presta, para lo cual adjunta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: *“La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación”*.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos.

QUINTO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 252-2012-GRA/GRTC-SGTT de fecha 24 de Febrero del 2012, modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 0257-2013-GRA/GRTC-SGTT del 21 de Febrero DEL 2013, se autoriza a la Empresa CORPORACIÓN TAKAY SRL prestar servicio de transporte turístico en el ámbito de la Región Arequipa por el lapso de diez años, contados del 24-02-2012 al 24-02-2022.

SEXTO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota.

SÉTIMO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 039-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa CORPORACIÓN TAKAY SRL, con RUC Nº 20456280782, debidamente representada por su Gerente Yanet Irma Quispetupac Quispe de Larico, **autorizando la habilitación del vehículo de placa V9W-968(2014) por incremento de flota**, en el servicio de transporte turístico de ámbito de la Región Arequipa, autorizado con Resolución Sub Gerencial Nº 252-2012-GRA/GRTC-SGTT de fecha 24 de Febrero del 2012, modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 0257-2013-GRA/GRTC-SGTT del 21 de Febrero DEL 2013, se autoriza a la Empresa CORPORACIÓN TAKAY SRL prestar servicio de transporte turístico en el ámbito de la Región Arequipa por el lapso de diez años. En consecuencia, queda modificado el artículo primero de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	CORPORACIÓN TAKAY SRL
MOTIVO	Incremento de flota vehicular
MODALIDAD	Servicio turístico



Resolución Sub-Gerencial

Nº 067 -2015-GRA/GRTC-SGTT

AMBITO DEL SERVICIO	Intra Regional
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Tres (03) vehículos.
VEHICULO INCREMENTADO	V9W-968(2014).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Cuatro (04) vehículos: V2W-480(2011), V3X-959(2011), V3C-338(2011) y V9W-968(2014).
RUTAS DE OPERACIÓN	Traslados, visitas, excusiones, giras y circuitos, Cañón del Colca, Chivay, Cabanaconde, Huambo, Caylloma, Valle de los Volcanes de Andagua, Cañón de Cotahuasi, Petroglifos de Toro Muerto, El Pedregal, Irrigación Majes, Valle de Majes, Puerto Inca, Chala y Arequipa, Circuito de Playas de Mollendo, Valle de Tambo, Punta de Bombón, Mejía y Camaná, Laguna de Salinas, Santuario de Chapi, Reserva Nacional de Aguada Blanca, Campaña Tour Arequipa y otros lugares turísticos de la Región Arequipa.
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años contados del 24-02-2012 al 24-02-2022.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información en cuanto a los vehículos incrementados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **10 FEB 2015**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA





Resolución Sub-Gerencial

Nº 067 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº: 4843-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: CORPORACIÓN TAKAY SRL

ANEXO Nº 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	CORPORACIÓN TAKAY SRL		
RUC	20456280782		
DIRECCION	PJ Campo Marte Zona A, Pasaje La Libertad Mz. O, lote 1B, Comité 2, Paucarpata, Arequipa		
TELÉFONO	054268943, Cel. 998811369		
CORREO ELECTRONICO			
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11206282		
REPRESENTANTE LEGAL	Yanet Irma Quispetupac Quispe de Larico DNI 29604028		

2.- VEHICULO INCREMENTADO:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V9W-968	2014	12-01-2018	MAPFRE	12-07-2015	UNSA	GPS SCAN	12-01-2015

3.- FLOTA VEHICULAR ACTUAL: CUATRO VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
V2W-480	2011
V3X-959	2011
V3C-338	2011
V9W-968	2014